

---

# El derecho humano a la educación como camino hacia la democracia y hacia el fin de la guerra\*

The human right to education as a path towards democracy and towards the end of the war

**Paola Andrea Calderón\*\***

Universidad de la Amazonia. Colombia.  
*p.calderon@udla.edu.co*

**Patricia Bastidas Mora\*\*\***

Universidad Libre. Bogotá D.C.  
*lpbastidas@unilibre.edu.co*

## RESUMEN

El Pensamiento Republicano Cívico plantea la posibilidad de recuperar la tradición helénica de transformar hombres en ciudadanos capaces de pensar, criticar, discernir, opinar y, especialmente, de *participar en la vida pública*, a través de la educación, la cual, integrada con la política y bajo la adecuada intervención del Estado, garantizaría y fortalecería la democracia y la construcción de la vida en comunidad, logrando el respeto y protección de los Derechos Humanos, evitando también que Estados de regímenes totalitarios limiten las capacidades de los ciudadanos. Dicha postura permite dilucidar la problemática presentada por el escaso desarrollo o ausencia de mecanismos de coercibilidad en el cumplimiento de los Tratados de Derechos Humanos en materia de educación, situación que, a su vez, imposibilita el acercamiento entre las agendas nacionales y las obligaciones internacionales y propicia la limitación de los individuos al acceso a la educación, convirtiéndose en un factor determinante para el terrorismo integrador en el mundo. Este pensamiento señala que es necesario el esfuerzo de los Estados para desarrollar, a partir de la *premisa de una vulnerabilidad humana compartida*, el afianzamiento del criterio de *Universalidad de los Derechos Humanos*, necesario para la búsqueda de la paz mundial, pues el avance hacia la Democracia es el compromiso en el cual *la educación* debe jugar el papel más importante.

---

Fecha de recepción: 26 de agosto de 2015

Fecha de aceptación: 3 de noviembre de 2015

\* Artículo producto de investigación terminada “the human right in education: way for democracy and the end of the war”. Investigación adscrita al Macro Proyecto de Investigación “Cultura Constitucional Derecho Público y Sistemas, Relaciones con la Guerra y la Paz en Colombia y España, Siglos XX y XXI”, aprobado por el Centro de Investigaciones de la Universidad Libre.

\*\* Docente Universidad de la Amazonia, especialista en Derecho Administrativo, Derecho Probatorio, Magister en Derecho Administrativo de la Universidad Libre.

\*\*\* Docente investigadora Universidad Libre, especialista en Derecho Procesal, Derecho Constitucional, Magister en Derecho de la Universidad Nacional de Colombia.

**Palabras clave** Pensamiento Republicano Cívico, educación, Derechos Humanos, universalidad, tratados internacionales, terrorismo, vulnerabilidad humana.

### **ABSTRACT**

The Civic Republican Thought raises the possibility of recovering the Hellenic tradition of transforming men into citizens able to think, criticize, discern, review, and especially, participate in public life through education, which integrated with the politics and under appropriate state intervention, would guarantee and strengthen democracy and the building of community life, achieving respect and protection of human rights, and also preventing states of totalitarian regimes to limit the capabilities of citizens. Such a stance allows to explain the problems presented by the underdevelopment or absence of mechanisms of enforceability in compliance with human rights treaties in the field of education, which, in turn, makes it impossible the rapprochement between national agendas and the international obligations, and favors limiting individuals to access education, becoming a determining factor for the integrant terrorism in the world. This thought points out that the efforts of States are necessary to develop, based on the premise of a shared human vulnerability, the strengthening of the criterion of universality of human rights, necessary for the pursuit of world peace, inasmuch as the progress towards democracy is the commitment in which education should play the most important role.

**Key-words:** Civic Republican Thought, education, human rights, universality, international treaties, terrorism, human vulnerability.

### **INTRODUCCIÓN**

El objetivo principal del presente trabajo de investigación, a través del método analítico deductivo, es analizar, con base en una visión *sofisticada de los Derechos Humanos, el derecho a la educación* como pieza fundamental en la consolidación de la Democracia, el afianzamiento y evolución de los Estados desde la ciudadanía a la luz de los Tratados de Derechos Humanos y la implementación de las obligaciones internacionales, acorde con lo esbozado por *El Pensamiento Republicano Cívico*. Para ello, hemos querido desarrollar esta idea, haciendo referencia a los siguientes aspectos: a) a la manera como el Pensamiento Republicano Cívico relaciona Democracia, educación y ciudadanía y, a partir de allí, cómo ofrece herramientas importantes a las sociedades occidentales para consolidar agendas nacionales donde se regenere la vida política y democrática de los ciudadanos; b) a la forma como las agendas políticas nacionales deben relacionarse con las obligaciones jurídicas internacionales; c) a partir

de la lectura “el Jardín Árabe y la Zona Cero” del libro *Derecho a la educación y ciudadanía democrática* (González, 2007) y las discusiones planteadas por los teóricos, observar si la cultura, historia y origen de las personas son factores determinantes para construir una concepción de *Universalidad de los Derechos Humanos*, aspectos que requieren ser tratados en el ámbito de los conflictos internos e internacionales, pues suponen la necesidad de poner a dialogar distintos sistemas, el occidental y el Islámico, inmersos en un concepto de Universalidad de los Derechos Humanos, con el fin de afianzar la paz en los Estados.

La lucha que de manera constante ha librado la humanidad tras la caída de las Monarquías Absolutas en los siglos XVII y XVIII, atraída por las ideas políticas de la ilustración, que significaron “iluminación”, “traer la luz a la oscuridad”, y que subrayaron un carácter de religión secular que pretendía remplazar a la cristiana tradicional de la explicación del mundo y transmisión de los valores básicos de la

convivencia social (Marquardt, 2011), puesto que jugaron un papel fundamental en la transición básica del Estado, que además significó la consolidación y permanencia de los derechos de los ciudadanos.

En estos acontecimientos surgió la expectativa por un Contrato Social y su contenido, lo que originó dos interpretaciones, a partir de las cuales Thomas Hobbes y Jean Jacques Rousseau traducirían la visión de la naturaleza humana; en el primer caso, la existencia de un poder central al cual se le cederían todos los derechos, un poder absoluto que los protegería y brindaría seguridad; y en el segundo la cesión de derechos igualmente a un soberano: a la voluntad general, que democratizaría al Estado; en una y otra postura, serían los derechos y su efectiva protección aquello que legitimaría el poder del Estado. Una solución equilibrada propuesta por John Locke plantearía, entonces, la creación de instituciones donde, reconociendo el egoísmo y la ambición del hombre, estos pudieran respetar los derechos de los otros y con ello el orden y, especialmente, la paz.

Estas posturas filosóficas plantean, frente al Estado de la Ilustración, que estaría constituido por tres elementos claves: Res publica, Democracia y Estado Constitucional, con un documento constitucional formal reconocible para todos y creado por una Asamblea Nacional Constituyente, que contendría una estructura básica estatal basada en la división de poderes (Marquardt, 2009), determinarían los cambios estructurales del aparato estatal e implicarían la consolidación política y la existencia de la distribución y equilibrio del poder como premisa fundamental; el nuevo modelo de organización social y política inspirado en la América Británica de 1776, en Francia desde 1789 y en “Hispanoamérica (1810-1824)” (Marquardt 2009), serviría así de marco de protección de las arbitrariedades a las que se encontraban expuestos los ciudadanos; así, el

marco jurídico otorgado consolidó los ideales de la Democracia y el cambio de concepción sobre el Estado, la Declaración de Derechos o “carta de Derechos” de 1689, la independencia de los Estados Unidos en 1776 y, por último, la Revolución Francesa. Estos fueron resultado de un proceso que cristalizó la idea de que *los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos*, de manera que las estructuras de los Estados Modernos estarían dadas para garantizar dicha finalidad; así, el carácter democrático de los Estados se convierte en pieza fundamental para la protección de los derechos de los ciudadanos respecto de los cuales aquellos asumen plena responsabilidad.

Así, es posible concluir que un elemento importante en la consolidación de los Estados Modernos y el desarrollo de las democracias<sup>1</sup> ha sido *la educación*, pues a medida que se reforzaban los nuevos sistemas políticos, el Estado Moderno debía afrontar la manera como el hombre, ayer súbdito, sería incorporado a la civilidad.

Para ello, El Pensamiento Republicano Cívico, como discurso que revaloriza lo político como asunto encargado de la definición social, y que a su vez se articula y tiene basamento mismo en la educación, será la herramienta del Estado Moderno, necesaria para forjar un sistema de ciudadanía que garantice una visión amplia e inclusiva de los Derechos Humanos, en un enfoque universal de los mismos, el cual será expresado en las constituciones políticas de los Estados, donde confluirán la Democracia, la política, y la educación.

<sup>1</sup> Desde el programa de las naciones unidas para el desarrollo, para el mundo actual puede llamarse democrático al sistema político que reúna cinco características que llamaremos: pluralismo, competencia, elecciones, principio de mayoría y constitucionalismo. Estos cinco elementos, son el “mínimo común” que comparten los países que usualmente se llaman democracias”.

Pero este compromiso no se asume solo desde los Estados (agendas políticas nacionales) y los ciudadanos, sino desde la definición de los Derechos Humanos, desde la perspectiva de lo colectivo, es decir, con una mirada internacional, con el fin de evitar la repetición de acontecimientos que fueran impuestos por los regímenes autoritarios; pues los Derechos Humanos seguirán siendo siempre *los derechos de los otros*.

## 1. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

El presente trabajo de investigación entraña varios cuestionamientos, que se sintetizan en una pregunta general: ¿Cuáles son las relaciones entre la Educación como Derecho Humano, los Tratados Internacionales y la paz de los pueblos?

## 2. ESTRATEGIA METODOLÓGICA

Para el desarrollo de la investigación, que originó el presente artículo, hicimos uso del método teórico-analítico de carácter deductivo, en la medida que se llevó a cabo una descomposición del objeto investigado. El Derecho a la Educación, a fin de orientar una nueva concepción del mismo y relacionarlo con conceptos tales como Democracia, política y Estado. Es una investigación explicativa, ya que se orienta a dar respuesta a las causas por las cuales el desarrollo del Derecho a la educación como Derecho Humano contribuirá al fin de la guerra, además de que incorporamos y comparamos el tratamiento de este derecho en los Estados totalitarios. El enfoque utilizado es de tipo cualitativo, ya que a partir de la recolección de datos bibliográficos sobre el tema investigado se intenta dar alcance a otras categorías conceptuales; las técnicas de recolección de la información utilizadas, correspondieron al análisis de contenido de textos doctrinales, teorías, con la ayuda invaluable de la dogmática jurídica, en general, el estudio de la normatividad relacionada con el tema de los Tratados Internacionales pertinentes.

## 3. LOS RESULTADOS, HALLAZGOS Y EL NUEVO CONOCIMIENTO

### 3.1 Pensamiento Republicano Cívico, democracia educación y ciudadanía

El discurso del Pensamiento Republicano Cívico tiene sus cimientos en la Teoría Política del Republicanismo, que otorga a esta institución el rotulo del mejor modelo de gobierno, en virtud de que protege a la libertad y a la ley como expresión de la soberanía de los pueblos y a quienes no pueden despojarse del derecho de participar en el gobierno. Como complemento del pensamiento liberal, y especialmente de la filosofía política, el Pensamiento Republicano Cívico retoma y se nutre de las tradiciones griegas y romanas que fueron planteadas por Aristóteles y Cicerón, indicando que existe una virtud en el hombre que es la de la *virtud civil*. Esta es posteriormente reforzada en los postulados presentados por Maquiavelo<sup>2</sup>, Rousseau y Montesquieu, quienes a partir del concepto de *virtud cívica* intentan establecer los tipos de valores y comportamientos que los ciudadanos de una República deben poseer para su progreso así: valores cívicos que deben dirigirse hacia el fomento de una participación ciudadana, a partir de la cual se genere la posibilidad de oponerse a la corrupción; en este diseño debe confiarse en el ciudadano trabajador y honrado, el cual hará posible la ciudad y, especialmente, la práctica política, de manera que se pueda fortalecer en

---

<sup>2</sup> Al referirse a Maquiavelo, el profesor González Ibáñez (2007), refiere una visión distinta del autor al señalar:

Maquiavelo era un humanista en el sentido que le otorga Cicerón, es decir, poseía un saber procedente de los *studia humanitatis*, que son los valores intelectuales, morales y éticos que antes que nada necesitamos adquirir para servir bien a nuestro país, en la misma idea de *paideia* en la Grecia Clásica donde la conquista del saber se complacía en subordinar nuestros intereses privados al bien público, el deseo de luchar contra la corrupción y la tiranía, la búsqueda de objetivos comunes de talante noble y la gloria de la comunidad y del país (p.12).

las democracias elementos tales como la cultura cívica y los mecanismos de deliberación que aumenten la capacidad de participación con el fin de que se garantice la adecuada toma de las decisiones en los Estados.

Esta postura, que es retomada por Condorcet, se afianza en una propuesta político- educativa desde el republicanismo, tendiente a llevar a cabo la creación de las Escuelas Republicanas, forjadoras de la posibilidad de la laicidad en la educación, la gratuidad, la igualdad entre el hombre y la mujer y la formación continua y educación para los adultos (González, 2012).

La mirada del Pensamiento Republicano Cívico plantea, por tanto, la existencia de una relación entre política y educación, pues esta última representa una función importante en el desarrollo del Estado Moderno constituyéndose aquella en un elemento indispensable para el afianzamiento de una idea moderna de la ciudadanía.

De un lado, la educación como Derecho Humano se afianza en el marco normativo dado por los Tratados Internacionales<sup>3</sup> y se concibe -traduciendo los postulados republicanos- como la posibilidad de acceder de manera gratuita a una instrucción obligatoria y elemental, a una instrucción técnica y profesional generalizada, en igualdad de condiciones, que debe enmarcarse en el respecto por los Derechos Humanos y dirigida especialmente hacia el afianzamiento de la paz. De esta manera, la educación se convierte en la base de la cultura, eleva el nivel de inteligencia del ser humano y lo hace apto para la vida en común afianzando su derecho a la libertad (González, 2012).

<sup>3</sup> El artículo 26 de la *Declaración Universal de Derechos Humanos* establece:

Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

De otro lado, desde la política, González Ibáñez (2012) parte de una definición tripartita según la cual ésta ha sido entendida como (1) un elemento de dominación, o (2) como mecanismo de búsqueda del orden social o herramienta para moldear la identidad de un pueblo o, finalmente, (3) como poder o lucha por el orden. Sin embargo, para las pretensiones del Pensamiento Republicano Cívico, la política se constituye, en términos de González (2012), en “una propuesta de organización y desarrollo de la convivencia que contiene un elemento de supervivencia y convivencia de las comunidades sociales, y que organiza la libertad a partir de unos principios y valores que se asocian a una determinada ideología” (p. 7); pero esta visión de la política, solo es posible a partir del papel interventor del Estado en la educación, ya que a través de éste es quien pone en marcha la convivencia de las comunidades. El concepto de educación propuesto por González debe ser entendido desde un *modelo ecléctico*, a través del cual ella debe ser dirección y desarrollo o perfeccionamiento del hombre, de manera que a partir de allí el Estado medie entre la autoridad y la creatividad; de otra parte, desde el punto de vista pedagógico, la educación debe estar orientada a dirigir a los ciudadanos a incorporarse en la vida social, a fin de que puedan desarrollarse en sus capacidades y en esta medida decidir su futuro. Desde lo político, la educación solo puede definirse a partir de cada uno de los regímenes de cada Estado y, por tanto, como elemento esencial, debe comportar un claro elemento de justicia y garantía del sistema democrático que afianzará el Derecho a la Libertad.

Desde la perspectiva occidental, la educación contiene unos rasgos que desde la época de los griegos han identificado nuestros modelos educacionales. El proceso educativo ha pretendido construir un “*hombre público o ciudadano*”, y con ello construir la cultura del grupo humano, siendo el referente de este sistema la civilización helénica la cual se basó en un sistema político y jurídico (González, 2012); así, los griegos inte-

graron al sistema de conocimiento, el sistema de valores y principios, y con ello propusieron ver la educación como un proceso “evolutivo, de construcción y modelación ordenada y guiada de los potenciales del hombre” (p.16), que buscó, desde entonces, la integración del ciudadano al Estado, siempre dependiendo del concepto de Estado al que se hiciera referencia y cuya tradición con el tiempo fue adoptada por los Estados Nacionales. Planteada de ésta manera la perspectiva, se deriva que existe una estrecha dependencia entre el poder *público y la educación*, que implica de parte del primero ejercicio de control sobre el segundo, de lo cual se deriva también una Responsabilidad Pública del Estado frente a la construcción de la sociedad, y a la vez un derecho de todos los ciudadanos a su acceso. Así, *la educación* se constituye en un mecanismo que aporta identidad a los miembros de una comunidad, como también los principios y valores a partir de los cuales éstos se hacen partícipe de un espacio común y de la vida política con el fin de expresar deseos y decidir sobre el futuro, siendo el fin público de la educación, extender su campo de acción para convertirse en una vía de progreso y un correctivo contra la pobreza, y con ello ser junto con la política, un catalizador del cambio social.

Por ello, desde el discurso del Pensamiento Republicano Cívico, la propuesta es introducir a los ciudadanos en el campo de la política a través de las “escuelas”, especialmente las locales, teniéndolas como “el primer foro de referencia cívico en las sociedades democráticas” (p. 30). Lo que sugiere la necesidad de reformas políticas educativas que recuperen el ideal democrático de la Polis Griega y, desde la Democracia, una intervención del Estado para fijar los parámetros de formación y dirección que ha de tomar la ciudadanía, que delimiten la realidad cultural, social y el desarrollo de un país (González, 2012). Así, el avance del Estado dependerá de la capacidad que tengan sus gobiernos, a través de la política, de crear instrumentos normativos que regulen el acceso a *la educación*, de manera que

el Derecho se presenta como una herramienta esencial para aterrizar dichos propósitos; pues, de lo contrario los Estados estarán siempre expuestos a la pobreza y el subdesarrollo<sup>4</sup>.

### 3.2 Los Estados sin regímenes democráticos limitan las capacidades de los individuos

Trágicamente, la idea de la dependencia entre *el Poder Público y la educación*, para la construcción de un hombre cívico y ciudadano, ha sido indebidamente interpretada, facilitando así fenómenos como el antisemitismo en Alemania y miles de muertes en China y Camboya especialmente durante el siglo XX. Es así como, en los Estados Totalitarios, la educación se basó en la discriminación, la instrucción, la cultura popular y el terror, tal como se desprende de lo expuesto por Primo Levi, quien además afirma que los modelos educativos, auspiciaron la indiferencia y el silencio de la población alemana ante las violaciones de Derechos Humanos de que eran objeto los pueblos no arios, de lo que se derivó una Responsabilidad Internacional de quienes cometieron e idearon las torturas contra el pueblo judío, una responsabilidad moral de quienes guardaron un silencio cómplice, y una Responsabilidad del Estado por facilitar la manipulación de su *Sistema Educativo* y por trasgredir los Derechos Humanos. En palabras de Levi (1982): “era la primera vez en la modernidad que el antisemitismo fue organizado por el Estado”; de esta manera fue como la educación perdió completamente su vínculo con la razón.

En otros modelos de totalitarismo como China y Camboya, “la educación fue la base para el cambio del Sistema Político y Económico que

---

<sup>4</sup> Al respecto, el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo ha hecho parte del concepto de desarrollo humano a la educación al señalar que: “...una sociedad progresa sólo si todas las personas que la integran incrementan sus libertades y capacidades (tener una vida larga, saludable, **adquirir conocimientos**, participar en las decisiones que afectan sus vidas, etc.)”.

causó la muerte de miles de personas; fenómeno del cual no escapa Estados Unidos” (González, 2012, p. 24), quien a través de su sistema, cimienta elementos diferenciadores entre los seres humanos.

Respecto de lo anterior, Martínez (2011), al referirse al desarrollo del Derecho a la Educación en Estados Unidos, señala que aquel posee solo un reconocimiento o dimensión primaria ligada al concepto de libertad de escogencia, pero no como un Derecho Social ligado precisamente al Derecho a la Libertad lo que condiciona que solo se predique respecto de la Escuela pública, con lo cual son los parámetros del mercado los que finalmente, determinan la formación del ciudadano.

Por su parte, en la historia de Colombia, durante el siglo XIX, la lucha por el control político e ideológico del país, tuvo como centro de gravitación a la educación, en la cual partidos políticos, Estado e iglesia se debatían entre una educación laica-liberal y católica- conservadora; vale la pena recordar cómo, en el departamento de Boyacá en forma particular, fue la iglesia uno de los soportes ideológicos del Estado además, el principal elemento de identidad de los partidos políticos; y recordar también que, gracias a la actividad misional adelantada en los resguardos, esa institución mantenía el control de la población controlando el registro civil de los nacidos y *la educación* (Calle, 2014).

Finalmente, y en ausencia de una solución dialogada, sobrevino la guerra civil de 1876 o *Guerra de las Escuelas* cuyo fin último era la permanencia de uno y otro régimen en el poder (Verdugo, 2004). La confrontación concluyó con la llegada al poder de Rafael Núñez y la expedición de la Constitución Política de 1886 de corte eminentemente confesional y, con ello, la firma del Concordato de 1887, con lo cual el proyecto de Escuela Liberal quedó relegado y tras de sí lo que se consideraba una aspiración de modernidad en su momento, pues hubiera

permitido a la sociedad ingresar a las rutas de la civilización a través de la educación, al crear ciudadanos reflexivos y críticos frente al sistema.

Es común, entonces, que los gobiernos pretendan limitar el acceso a la educación de sus ciudadanos para restringir de esta forma el acceso a la Democracia, ya que con ello garantizan la presencia de altos niveles de analfabetismo y falta de escolarización, lo cual redundaría en la poca participación en los asuntos públicos, facilitando redes de corrupción y empobrecimiento de los Estados; es más rentable la ignorancia y la dependencia pues facilita el control sobre los “súbditos” o ciudadanos.

El objetivo de los Tratados Internacionales, por tanto, será reconocer globalmente la función democratizadora y liberadora que implica para el ser humano el acceso a la educación, y con ello lograr la madurez personal de los ciudadanos, para evitar que regímenes autoritarios ausentes de control auspicien las guerras y la pobreza. Así que, mientras no existan mecanismos que obliguen a los Estados a educar a sus ciudadanos, seguirá latente la posibilidad de que aquellos Estados carentes de regímenes democráticos limiten las capacidades de los individuos, pues la ignorancia de la que se deriva la ausencia de participación en los asuntos públicos convendrá para alimentar las guerras, la pobreza y el enriquecimiento personal de los dueños del poder, en desmedro del desarrollo de las comunidades.

Si bien el artículo 30 de la Declaración de los Derechos Humanos establece la manera como la interpretación de los derechos proclamados en la misma no puedan ser tenidos como herramienta para la supresión de los derechos, lo cierto es que para muchos países y regímenes políticos totalitarios no es conveniente que surjan hombres y mujeres con la capacidad de criticar las instituciones de su país y participar en los procesos de cambio<sup>5</sup>.

<sup>5</sup> Declaración Universal de derechos Humanos artículo 30:

### 3.3 La necesidad de relacionarlas agendas políticas internacionales y las obligaciones jurídicas internacionales

Así que es indispensable la articulación de las agendas políticas nacionales con las obligaciones jurídicas internacionales, en las cuales el Derecho a la Educación debidamente intervenido por el Estado se encuentre acorde con los compromisos adquiridos.

En la *Declaración Universal de los Derechos del Hombre* y con el surgimiento de la UNESCO se establece *la educación* como derecho fundamental, a través de la gratuidad, y como estrategia de desarrollo de la personalidad humana; sin embargo, el concepto de educación ha venido cambiando de acuerdo a cada uno de los bloques ideológicos. Desde el ámbito internacional se pretende a *la educación* como un mecanismo de protección de la Dignidad Humana y de la Democracia, lo cual es acorde con el planteamiento teórico esbozado en estas páginas, y por ello el preámbulo de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre muestra a *la educación como una importante herramienta para la paz* de donde se desprende la obligatoriedad de los Estados de su reconocimiento y protección.

Son varios los instrumentos internacionales que han ratificado la necesidad de que los Estados adopten un compromiso con *la educación*, tenemos el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos 1966, la Declaración y Convención sobre los Derechos del niño de 1959 y 1989, la Convención relativa a la lucha contra la discriminación en la esfera de la enseñanza de 1960 y Declaración de la Asamblea General sobre la

eliminación de la discriminación contra la mujer; los cuales desarrollaron ampliamente el artículo 26 de la Declaración Universal; a través de los cuales se ha incorporado y ampliado la visión del derecho a *la educación*, fijando nuevas dimensiones como el derecho a la *educación elemental*, a partir de un proceso de escolarización desde la niñez, con la limitante de no ser utilizada para el adoctrinamiento de los Estados totalitarios; *el desarrollo de la personalidad humana* como parte del respeto a los Derechos Humanos, lo que obliga de parte a los Estados a su reconocimiento y a la protección; y *a una educación para la cultura y para la paz*, que implica que los Derechos Humanos sean respetados bajo las bases de la tolerancia para lograr la cooperación y la paz internacional, lo que lo ha traducido en un derecho transversal que va desde la primera hasta la tercera generación. Así, la educación se erige en un fin para lograr el disfrute de otros derechos en todas las naciones del mundo.

Así que el basamento de la relación entre las obligaciones jurídicas internacionales y la Agenda Política Nacional finalmente es el respeto y la protección de los Derechos Humanos; sin embargo, esta articulación desde el ámbito nacional hacia el internacional no ha sido un proceso fácil, pues se presenta una ruptura de las obligaciones, pues muestran la radical diferencia entre la realidad jurídica internacional y la de los Estados y una incoherencia entre lo que expresan muchos países a nivel internacional y las realidades internas de éstos, casos como el norteamericano expuesto por Martínez (2011) entre otros, muestran la dualidad al hablarse de la plenitud de este derecho<sup>6</sup>; si bien, como se

---

Nada en la presente declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.

---

<sup>6</sup> Tal y como lo exponen José Luis Martínez, si bien países como Estados Unidos tiene un desarrollo educativo, su situación jurídica es atrasada, pues parte de una postura del liberalismo individualista, que contradice la recepción de derechos sociales los cuales completan la visión de los Derechos Humanos y ello se explica en la ausencia en unos casos de firma y en otros de ratificación en los respectivos Estados de los instrumentos internacionales tales como la

indicó al inicio de este trabajo, *la educación* fue el elemento determinante de la construcción de los Estados liberales, la restricción del acceso a la misma afectara indudablemente la estabilidad social, económica y política de aquellos; basta con observar como en el 50 aniversario de la Declaración de los Derechos Humanos<sup>7</sup> se puso de presente de qué manera, en los Estados con regímenes políticos totalitarios o con tendencia a ellos, existen los mayores conflictos y guerras, de los cuales no escapa el que se presenta hoy entre Europa y el denominado “Estado Islámico”. Sin embargo, las relaciones entre las agendas nacionales y las obligaciones jurídicas internacionales se ven afectadas por diversos factores. El primero corresponde a la *globalización* que, como medida de orden económico, ha intentado incorporar libertades en todos los Estados, con un carácter y finalidad mercantil, olvidándose de las necesidades y acceso a los derechos más básicos de los ciudadanos; si bien la globalización permitió que las redes de información y comunicación conectaran al mundo, lo cierto es que ello ha generado que los controles estatales disminuyan o, en algunos casos, pasen a manos de los particulares quienes únicamente tienen como fin el lucro, despojando a los ciudadanos de la posibilidad y herramientas de acudir en búsqueda de la protección de sus derechos.

Un segundo factor corresponde a las *crisis económicas* de los países particularmente mal denominados “del tercer mundo”, que han impedido el acceso a la educación, pues tal y como lo indica González (2012), “países desarrollados como en vías de desarrollo, han tenido que afrontar la presión de la devolución de la deuda, los déficit presupuestarios

nacionales y una caída en la recaudación fiscal nacional” (p. 485); factor que ha imposibilitado el cumplimiento de las obligaciones en materia de Derechos Humanos y, especialmente, en materia de *Educación*. De ahí que no pueden plantearse agendas nacionales y específicamente planes de educación financiables a largo plazo, cuando los Estados no cuentan con la disponibilidad de recursos para ello.

En este punto es importante también agregar la dificultad que tienen muchos Estados en afianzar la promoción de derechos como el de *la educación* cuando en sus panoramas internos enfrentan conflictos (guerrillas), que son en gran porcentaje financiados con recursos de los presupuestos nacionales en desmedro del cumplimiento de los compromisos internacionales con los Derechos Humanos<sup>8</sup>. Así que, en los países sometidos a esquemas de austeridad fiscal, *el Derecho a la Educación* se convierte en un lujo inalcanzable, en abierta contradicción con los planteamientos formulados en los Tratados Internacionales. Por ello, es prioritario invocar el respeto al principio de legalidad internacional y su traducción a los ordenamientos nacionales, ajustando las políticas del Fondo Monetario Internacional para refinanciar deudas, así como reducir los niveles de corrupción, a fin de que no sea *la educación* al momento de medir el índice de desarrollo humano, en los términos planteados por Amartya Sen en entrevista realizada en el año 2014<sup>9</sup>, la que se encuentre en

Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, y la Convención para la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer de 1979 (p. 99).

<sup>7</sup> Mapa de los puntos negros de los derechos humanos en el mundo, publicado en el diario el País, conforme el 50 Aniversario de la Declaración de los derechos humanos el 10 de diciembre de 1998.

<sup>8</sup> Para el año 2012 la *Revista Semana* resalta como Colombia se ubicaba por el segundo país con más inversión en defensa en Latinoamérica conforme los miembros de Unasur pues los 12 países destinaron 126.110 millones de dólares a los gastos de defensa entre el 2006 y el 2010, siendo Brasil, con el 43,7%, y Colombia, con el 17%, las naciones que más invirtieron. Siguen en la lista Venezuela, con el 9%; Chile, con el 8,3%, y Argentina, con el 4,5%.

<sup>9</sup> En entrevista Amartya Sen señala cómo el factor económico no puede ser el único factor de medición al referirse al Desarrollo Humano sino que deben tenerse en cuenta otras como el tipo de vida, cuán bien viven las personas, como por ejemplo si son o no analfabetas.

el más bajo de los compromisos cumplidos por los todos los Estados, pues precisamente son los países con poca tradición y cultura democrática, y que se encuentran en proceso de reforzamiento de las instituciones democráticas, los que en su mayoría destinan más recursos para gastos militares, pese a que han firmado y ratificado compromisos internacionales y aceptado los sistemas de control internacional, sin que aún sus agendas tengan la coherencia internacional necesaria. Las propuestas que se presentan como intento de solucionar el grave problema planteado van desde la recepción de recursos, la eficacia en el uso de los mismos y la rendición de cuentas, hasta el establecimiento de sistemas sólidos de adjudicación de responsabilidad sobre la gestión de los administradores; pero la propuesta más importante constituye, sin duda, la iniciativa de parte de los ciudadanos de ejercer vigilancia sobre la administración, lo que posibilitará dar fin al flagelo de la corrupción. Sin embargo, mientras no existan niveles de educación adecuados, dirigidos hacia los ciudadanos en asuntos públicos, no será efectivo un control que parta como iniciativa de la comunidad sobre los administradores y el ejercicio del gasto del recurso público.

Lo complejo del proceso es que, si a nivel nacional no existen herramientas estrictas de control sobre el manejo de los recursos, tampoco existirán mecanismos internacionales que excluyan de sus organismos a aquellos Estados que han incumplido sus obligaciones con los Derechos Humanos, lo cual ha obedecido en gran medida también a la *carencia de voluntad política de los Estados y la falta de asimilación de los principios* de parte de otros, en este último caso debido al rechazo de las ideas occidentales que riñen con sus sistemas culturales, específicamente del Medio Oriente.

Así, pese a que los Tratados Internacionales de Derechos Humanos son normas de carácter imperativo, normas del *iuscogens* que incluso superan las bases de las soberanías de los Estados,

no existen mecanismos coercitivos que logren subsanar la situación de incumplimiento de los compromisos de los Estados con las normas correspondientes a los Derechos Humanos en materia de *Educación*. Por tanto, debe buscarse una articulación entre las agendas nacionales y las agendas políticas internacionales, consistente en una necesidad de coordinación entre los dos ámbitos, para que se garantice el ejercicio de los Derechos Humanos; de lo contrario, esa falta de coerción de los Tratados Internacionales y especialmente respecto del Derecho a la Educación, condenará indefectiblemente a aquellos a prologar su situación de pobreza<sup>10</sup>, a auspiciar la pérdida de civilidad de sus ciudadanos y con ello la Democracia, dejando en manos libres el ascenso de nuevos totalitarismos, que indefectiblemente acabarían con el discurso del Pensamiento Republicano Cívico ordenarían su retorno a la historia de las antiguas aspiraciones de la Polis Griega.

Si bien, de conformidad con la Declaración de Viena, la promoción y protección de los Derechos Humanos es responsabilidad primordial de los gobiernos, también es cierto, que existe un *principio de cooperación internacional* sobre cuya base deben también ser articuladas las respectivas agendas nacionales e internacionales.

### 3.4 Terrorismo, pobreza, educación y sus interrelaciones

La idea de construir una ciudadanía democrática, forjada a partir del desarrollo de los procesos de educación y formación del hombre capaz de transformar su mundo interno y el de su comunidad, tal y como lo ha teorizado el

---

<sup>10</sup> Nelson Mandela en su intervención el 3 de febrero en Londres hizo hincapié en señalar que Al igual que la esclavitud y el apartheid, la pobreza no es un fenómeno natural; ha sido creada por el ser humano y, de la misma manera, puede ser superada y erradicada por sus acciones. La superación de la pobreza no es un gesto de caridad es un acto de justicia...mientras persista la pobreza, no existirá la verdadera libertad.

Pensamiento Republicano Cívico, abre también un campo de discusión respecto de la relación entre terrorismo pobreza y educación. Como se ha indicado, la necesidad de la relación entre Agendas Nacionales e Internacionales en el campo de los Derechos Humanos se constituye en pieza fundamental para que, a través de la educación, se eliminen los niveles de pobreza y subdesarrollo en muchos países del mundo.

La visión del “Jardín árabe”, como expectativa de transformación de la cultura árabe a través de la educación y como una iniciativa que permitirá el acceso a la paz, se presenta como una posibilidad de lucha contra la violencia y el terrorismo, específicamente para lograr superar el margen de las “Zonas Cero” en las cuales no existen recursos humanos y materiales que permitan el desarrollo de los pueblos. Este aspecto cobra importancia, ya que el mundo de hoy se encuentra empeñado en buena medida en hacer posible, de un lado, los Índices de Desarrollo Humano y, de otro, a hacer viable la noción de *Seguridad Humana*, que se ha visto erosionada por la dinámica económica de la desigualdad, y la presencia del fenómeno del *terrorismo integrador*.

Precisamente, el 13 de noviembre de 2015, el mundo se conmocionó por el atentado suicida sufrido en la ciudad de París, en los que murieron 137 personas y otras 415 resultaron heridas, hubo tiroteos en el restaurante Petit Cambodge y en el teatro Bataclan XI Distrito de París, donde hubo 100 rehenes; mientras el presidente de la república, François Hollande, se encontraba en el palco del estadio de Francia con el Ministro de Exteriores alemán, Frank-Walter Steinmeier, listos para presenciar un partido amistoso de fútbol entre la selección francesa y la alemana, países que hasta hace 70 años se encontraban en guerra. El atentado se lo auto adjudicó el denominado Grupo Yihadista Estado Islámico. El ataque fue efectivo, todas las redes sociales y el mundo entero se pusieron en pie de lucha para rechazar lo ocurrido y algunas ciudades de Europa se encontraban en pánico y en espera

de una nueva reacción, mientras que Francia anunciaba el refuerzo de los bombardeos en Siria; incluso, muchos países latinoamericanos prendieron sus alarmas. El terrorismo integrador había logrado su fin, trasladar a los ciudadanos, no solo de Francia sino “del mundo”, la angustia y desesperanza que esos mismos pueblos sentían al ser bombardeadas sus ciudades, a través de hechos que buscan deteriorar la labor que desde la Ilustración han construido las naciones europeas: “las democracias”, donde el objetivo implícito sería destruir la civilidad que por tantos siglos ha costado construir a la humanidad; pero intentar interpretar el conflicto no es fácil, muchos elementos tanto políticos, militares, como económicos, surgen como explicación al porqué los Estados árabes atentan hoy contra Europa y cómo los mecanismos de cooperación internacional se han activado para afrontar la crisis.

Si bien el profesor Alberto Abadie manifiesta que el terrorismo surge como una respuesta a la poca dignidad, marginalidad y dificultad de desarrollo de sus propias comunidades, indicando que el terrorismo es más factible en los países pobres (Citado por González, 2007), proponemos una interpretación diferente. Si bien aunque la falta de dignidad, el aumento de la marginalidad y la dificultad de desarrollo de las comunidades se funda en el poco acceso a la educación y auspician los escenarios para que los jóvenes acompañen el terrorismo, debe reconocerse que los países pobres hacen también un gran esfuerzo por superar sus conflictos; es el caso de Colombia, donde se ha permitido abrir las puertas al diálogo para superar el conflicto armado que durante muchas décadas ha afectado las bases económicas, políticas, sociales e institucionales del país, desarrollando paralelamente una agenda orientada al fortalecimiento de la educación a largo plazo denominada *Colombia la más educada*, cuyo éxito dependerá en buena parte de la firma de los diálogos de paz. Sin juzgar la historia, debe considerarse que la geopolítica,

las decisiones tomadas desde los países más influyentes y la ausencia de intervención de la comunidad internacional, han desencadenado también el resurgimiento de estos movimientos terroristas, por ello no puede ser la pobreza un argumento insuperable en este contexto.

Tampoco es de recibo, en nuestra investigación, la postura de Maleckova y Kruegen, citada en el texto “El Jardín Árabe y la Zona Cero” por González (2012), quienes sugieren que no existe una relación directa o conexión entre pobreza, educación y participación en acciones terroristas, pues ellas tienen que ver más con sentimientos de indignidad y frustración por su no futuro. Precisamente siguiendo el discurso del Pensamiento Republicano Cívico es posible concluir que esos sentimientos afloran en los seres humanos al no tener la posibilidad de hacer efectivos sus derechos de participar y opinar en los asuntos públicos para ser incluidos en sus comunidades, y se convierten en potenciales armas para participar en las guerras, desconociendo que *la educación* puede brindarles otros espacios de gestión.

Si bien, las inversiones en educación son necesarias para el desarrollo y crecimiento de los ciudadanos, de las sociedades y con ello la construcción de Estados y ciudadanías democráticas, tampoco puede ser ésta la única respuesta y explicación al terrorismo. Por lo anterior, hay que considerar la existencia de una responsabilidad conjunta tanto de los gobiernos del mundo Árabe como de los Estados que hoy intervienen en el conflicto.

Así las cosas, no puede negarse la relación entre terrorismo, pobreza y educación, y la amenaza que el primero representa para todos los Estados modernos occidentales, ya que mina y limita la realización de las políticas democráticas que incluyen principios como la tolerancia, integración y educación libre; herramientas que permiten a los ciudadanos participar y ser responsables ante la Democracia y con ello

garantizar la justicia en sus sociedades. Como se ha señalado, entonces, la educación no solo garantiza nuestra dimensión personal sino también cívica, nos convierte en ciudadanos y, por tanto, en personas viables para ser parte de una comunidad; *eleva el nivel de inteligencia del ser humano y lo hace más clarividente a su propio comportamiento*, transformando al hombre-súbdito en ciudadano; pero no debe perderse de vista otros aspectos ligados a esta situación, como las políticas económicas y el propio panorama político, que a veces escapa del alcance del ciudadano.

Es por todo lo anterior por lo que la labor de las Organizaciones Internacionales como la UNESCO, al hacer un esfuerzo por garantizar la Educación Democrática ya no solo en el marco de la competencia económica, se verá reflejada en la integración humana y en el avance en la lucha contra de la pobreza y la marginalidad que nutren el terrorismo, preparando niños y jóvenes trabajadores no solamente en el ámbito competitivo, sino también instruidos en el respeto, la tolerancia y el valor de los Derechos Humanos.

Muchos países, que se predicán hoy desarrollados, destinan considerables porciones de sus presupuestos para financiar la guerra exterior, pero abandonan las políticas públicas de instrucción y educación de su propia gente<sup>11</sup>.

Retomando la hermosa construcción teórica expuesta desde la visión del *Jardín Árabe*, se vislumbra que las bases que se requieren para hacer posible que todo aquello pueda florecer es *“la educación”*, la cual debe también ser coherente y contar con paredes fuertes y afirmadas, no solo desde el interior de los Estados Árabes, sino desde

---

<sup>11</sup> Después de los atentados del 11 de septiembre, Estados Unidos adoptó políticas económicas como la desregulación de los mercados, las bajadas de impuestos y de tipos de interés y la expansión del crédito provocando una profunda crisis inmobiliaria que sumado a los gastos en la guerra de Afganistán e Irak, que lo han tenido en crisis.

la cooperación internacional, de lo contrario, los procesos inevitablemente se revertirán.

La democracia<sup>12</sup>, como concepto vinculado a la legitimidad que tienen los pueblos de participar y adoptar en las decisiones que afectan a todos los ciudadanos, mediante mecanismos instituidos legalmente para ellos, se constituye en un espacio en el cual dicha intervención debe ser no solo posible sino eficaz. La eficacia en la participación ciudadana se traduce en términos reales en el conocimiento que sobre los asuntos del Estado tengan los ciudadanos, y que les permita interactuar en un debate abierto y coherente con los deseos de la sociedad; pero para ello, debe afianzarse el nivel de instrucción de los pueblos. Es allí donde la educación ofrece la posibilidad de ser el camino que brinde las herramientas necesarias para dar fin a los conflictos pues, como lo ha indicado González (2012), ella orienta a los ciudadanos a incorporarse a la vida social, a desarrollar sus capacidades y, lo más importante, a decidir sobre el futuro, aspiración que en todas las sociedades siempre tendrá la pretensión de buscar la paz y no la guerra. Por tanto, la presencia de la democracia, ligada a una educación para la sociedad, será la herramienta para la lucha contra el terrorismo. Sin embargo, esta expectativa es posible siempre que exista un sistema político que garantice el pluralismo, competencia, elecciones, el principio de mayoría y constitucionalismo, siendo el mínimo común de los Estados considerados democráticos.

<sup>12</sup> Que deriva del griego *démos* (pueblo) y *Krátos* (poder); y como objeto de definición ha dado lugar a múltiples debates. En el marco del concepto de desarrollo humano, precisamente se hace referencia a que es necesario tener en cuenta ciertas peculiaridades del concepto que han dado pie a debates fundamentales, pero que mal comprendidas son una fuente de grandes confusiones. La democracia es una idea intrínsecamente controversial, puesto que cualquier definición suya conlleva una carga de valores. Por ende, la definición de democracia es y debe ser en sí misma un objeto central del debate político, ella es una realidad y un ideal cambiante y es un estado pero también es un proceso, una conquista y una construcción colectiva y socio histórico (Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo).

### 3.5 Origen, historia, cultura y la Universalidad de los Derechos Humanos

Para lograr la anterior premisa se requiere de una reinterpretación del concepto de Universalidad de los Derechos Humanos, ya que el esfuerzo por implementarlo desde la Carta de las Naciones Unidas de 1945 se ha visto constantemente debatido por el carácter, origen, historia y cultura de los diversos pueblos, impregnados de distintos sistemas ideológicos y corrientes religiosas. Si bien, como lo indican Joaquín Gonzales y Fabián Salvioli (2012), la visión y pretensión de los Derechos Humanos como universales e inalienables, interdependientes e indivisibles forman parte intrínseca del concepto de Derecho Humano de todos. El principio de la Universalidad y su pretensión de vigencia para todos los seres humanos del planeta, sea cual fuere su nacionalidad, es el pilar vertebrador del Derecho Internacional de los Derechos Humanos (p.42). Sin embargo, no pueden desconocerse las dificultades que se han afrontado para que los distintos Estados y su componente humano comprendan el significado de ese contenido, pues los diferentes campos de interpretación cultural de los Derechos Humanos han originado actuaciones que han precipitado daños considerables a la humanidad.

Pero ¿cómo lograr articular estos aspectos? Existen dos facetas a partir de las cuales se plantea la posibilidad de entender la universalidad desde la premisa de *una vulnerabilidad humana compartida*, y donde, si bien origen, cultura e historia son determinantes para la concepción de los Derechos Humanos, debe existir un punto de encuentro entre ellas en aras de que el sistema internacional no se desarticule.

La primera faceta planteada corresponde a lo que puede denominarse la interpretación de los Derechos Humanos desde las reacciones frente al conflicto. Como se ha señalado, efectivamente, el objetivo del terrorismo es la población civil,

así exista una justificación política y militar de la misma, por ello se distinguen las reacciones que desde las sociedades civiles dieron los ciudadanos europeos a los ataques producidos en contraposición con los ciudadanos norteamericanos, tanto unos como otros, integrantes de Estados con largas tradiciones democráticas, libres y civilizadas.

La sociedad civil europea, afianzada en el concepto de ciudadanía comunitaria, produjo una respuesta y rechazó al terrorismo a través de manifestaciones públicas en las calles y al acudir a las elecciones y cambio de gobierno de algunos Estados, que concluyó con el retiro de algunas tropas de Irak, lo que marcó la diferencia al constituirse en una verdadera filosofía política de ciudadanía y una réplica cívica y democrática al terrorismo. Esta manera de actuar del mundo europeo tiene una justificación histórica y cultural, y es que los Estados europeos ya recorrieron los caminos de los imperios, lo que ya no son, y han padecido las ofensas del autoritarismo con las experiencias de la Primera y Segunda Guerra Mundial. Producto de lo cual se consagró la Unión Europea, como fórmula política para la paz, la cual, bajo el principio *de solidaridad interterritorial*, implicó la no repetición, razón por la cual, desde la ciudadanía, la respuesta a los atentados terroristas no ha sido estrictamente militar, sino que se ha basado en la utilización de mecanismos jurídicos, a la par con un ejercicio del poder público represivo y de un intento fiel de respetar el Estado de Derecho y protección a los Derechos Humanos en sus actuaciones.

Por su parte, Estados Unidos en la actualidad camina por las vías del imperio, no ha padecido los vejámenes del autoritarismo y, si bien ha participado en las Guerras Mundiales, sus ciudadanos nunca vieron amenazado su territorio, éste último valor esencial de la Democracia norteamericana, hasta que se dieron los hechos del 11 de septiembre, con lo cual la respuesta de la ciudadanía y el Estado ha sido distinta. La sociedad civil norteamericana ha resguardando

su seguridad, armándose y saliendo para la guerra, y el Estado ha establecido políticas basadas en *ataques y guerras preventivas o limitaciones de los derechos fundamentales* contenidos en instrumentos normativos, que no han sido objeto de control por ningún tribunal del mundo y con los cuales se han originado algunos de los conflictos internacionales hoy latentes.

La segunda faceta hace referencia a lo que se puede denominar la diferenciación de la identidad de occidente, a través de España, con Oriente, a través del Mundo Árabe, y sobre la cual se plantea la armonización de la Universalidad de los Derechos Humanos. Así, el desescalonamiento de la sociedad islámica del mundo español, a través del proceso de expulsión de los árabes de la Península Ibérica, marcó un campo de diferenciación entre las dos culturas, pues mientras que España se integró al carácter filosófico-político de la Ilustración, la Revolución Industrial y el mundo laico, Oriente conserva aún sus fuentes ideológicas y políticas arraigadas al fundamentalismo religioso y descontextualizado del mundo capitalista, donde escasean los regímenes democráticos, las libertades políticas, y donde pululan la corrupción, las limitaciones de los derechos de la mujer y la privación del acceso a la educación, éste último determinante en gran medida del desarrollo, libertad y ausencia de la pobreza, la denominada “zona cero”. Lo anterior, por tanto, supone también una difícil articulación del criterio de Universalidad de los Derechos Humanos.

Es por estas razones que se propone la conciliación de estas diferencias, a partir de menguar los criterios de Derechos Humanos de Occidente, por una fórmula que permita en cierta medida “democratizar” el Islam, acudiendo a la premisa de *una vulnerabilidad humana compartida*, a partir de la cual Oriente y Occidente, conscientes de sus diferencias, entiendan que todos los ciudadanos del mundo estamos expuestos a amenazas terroristas; así, origen, cultura e historia no serán factores determinantes en la

concepción universal de los Derechos Humanos; esta fue precisamente la manera como Kofi Annan (1998) lo expresó al concebir los derechos como urdimbre de nuestras vidas al referirse a la universalidad de los Derechos Humanos:

...no puedo suscribir la tesis según la cual, el respeto a los derechos humanos es un lujo de países ricos que el mundo en desarrollo no puede permitirse. Pensar en estos términos es ofender el deseo de libertad que habita en cada uno de nosotros; ¿hay alguien, en efecto, que se atreva a negar que todos aspiramos a la felicidad, que compartimos el mismo horror a la violencia y la arbitrariedad, que buscamos protegernos del miedo y la opresión, que queremos tener los medios para expresarnos libremente y para participar en la vida de la ciudad?

Occidente, por su parte, tiene la responsabilidad de regenerar las “zonas Cero”, y sobre estas construir jardines *árabes*, siempre que los pueblos del islam así lo auto determinen, porque *todos tenemos un deber de conciencia y vigilancia*, y porque los Derechos Humanos deben ser tratados de forma global, de manera justa y equitativa, tal y como lo consagra la Declaración de Viena.

## CONCLUSIONES

A partir del discurso del Pensamiento Republicano Cívico se plantea la posibilidad de fortalecer la educación como base fundamental de la consolidación de la democracia de los Estados. Alcanzar este ideal es posible a partir de la implementación de estrategias construidas por los Tratados Internacionales, las cuales se reflejan en las agendas nacionales y el cumplimiento de las obligaciones jurídicas internacionales. De allí que es indispensable que los Estados articulen sus agendas con el cumplimiento de aquellas, para lo cual se deben anunciar estrategias de toda índole, especialmente a nivel interno, y estrategias económicas, a nivel externo, que

permitan a los Estados en tránsito hacia las democracias tener la capacidad de financiar programas que, a largo plazo, les permita dar cumplimiento a sus obligaciones internacionales en el actual contexto; y, en este espacio, educar a sus ciudadanos en la tolerancia, el respeto y la paz.

El Derecho ofrece mecanismos jurídicos que pueden ir desde las consultas populares, referéndums y participación de los ciudadanos en los cabildos de sus municipalidades, entre otros, donde más que estrategias políticas, sean verdaderos foros de discusión de las problemáticas sociales, espacios en los cuales se generaran soluciones que estrecharan los niveles de conflictividad, planteamiento éste que se adecua al perfil de hombre con una *virtud cívica* encaminada al mejoramiento de las condiciones de su comunidad, y que solo será posible siempre que el ciudadano este formado y educado para ello.

Así, *la educación* se comporta en una estrategia eficaz para afrontar el terrorismo- no la única-, lo cual significa que, si bien la pobreza es un factor que lleva a las bajas políticas e inversión en educación, ello no significa que sea la única causa, la única razón por la cual el fenómeno del *terrorismo integrador*, azota hoy el mundo. No se niega la relación entre los tres fenómenos, pero tampoco pueden acusarse a la pobreza como el único detonante del conflicto.

Si bien existe una Zona Cero donde confluyen todos estos factores, específicamente, la ausencia de instrucción a los habitantes y la falta de recursos, con especial énfasis en los países árabes, para transitar hacia la Democracia, junto con la decisión que tomen estas naciones de auto determinarse por el respeto de los Derechos Humanos, debe existir el compromiso de la Comunidad Internacional de prestar la cooperación respectiva, pues la dinámica de los Derechos Humanos implican la concientización de todas las naciones de la existencia de principio de

*Universalidad* que le aplica a éstos, que si bien ha sido interpretada conforme los orígenes, historia y cultura de las personas debe ser reinterpretado, por encima incluso de la religión, sobre la base de la existencia de un criterio que debe unir a todos los seres humanos y que corresponde a la premisa de una vulnerabilidad humana compartida sobre la cual, incluso el mundo árabe pueda entender la visión de Universalidad de los Derechos Humanos, planteamiento éste que deberá ser materia de investigación para su posterior desarrollo, porque aquello que se es de nacimiento, no tiene que seguir siendo siempre.

De esta manera, y atendiendo a que el derecho a la educación ha sido entendido en los Tratados Internacionales como un elemento necesario para el desarrollo personal y la realización de los ciudadanos, y a través del cual se garantiza las libertades y los Derechos Humanos, es como el Derecho Internacional tendrá como tarea plantear estrategias e incluir en sus nuevas disposiciones mecanismos que de alguna manera obliguen a los Estados que han asumido dichas obligaciones de manera voluntaria a cumplir con dichos compromisos y asumir la responsabilidad internacional correspondiente; ello, indefectiblemente, implicará que se deban adoptar, de parte de la comunidad internacional, estrategias que puedan implicar sanción a aquellos Estados que participan de recursos y acciones encaminadas a fortalecer el derecho a la educación y no adopten a través de su normatividad interna reformas educativas que puedan ser en gran medida de carácter permanente, ya que, como se ha expuesto, si el objetivo de la educación desde esta perspectiva es formar ciudadanos críticos hacia la vida política del Estado en aras de fortalecer las democracias y, en el marco de estas, contribuir a partir de la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones y con ello evitar conflictos en la sociedad, la comunidad internacional debe asumir no solo compromisos con la firma de los tratados, sino con el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones internacionales.

## REFERENCIAS

Annan, K. (1998). *Los derechos humanos, urdimbre de nuestras vidas*. Recuperado de [http://elpais.com/diario/1998/12/10/opinion/913244401\\_850215.html](http://elpais.com/diario/1998/12/10/opinion/913244401_850215.html)

Calle, M. L. (2014). *Constitución y Guerra. Una revisión del sistema de Derechos Fundamentales de Colombia durante el siglo XX*. Bogotá, Colombia: Grupo Editorial Ibáñez.

González, J. (2012). *Terrorismo, Cuerpos de Seguridad y Derechos Humanos: Derechos humanos, terrorismo y políticas públicas*. Bogotá: Dirección Nacional de Escuelas de Policía.

González. (2007). *Derecho a la educación y ciudadanía democrática. El derecho a la educación como desarrollo constitucional del Pensamiento público republicano Cívico*. Bogotá, Colombia: Gustavo Ibáñez Ediciones Jurídicas.

INACAP Virtual (Canal de YouTube). (2014). *Entrevista con Amartya Sen, Premio Nobel de Economía*. Recuperado de [www.youtube.com/watch?v=fgRfO1An1MU](http://www.youtube.com/watch?v=fgRfO1An1MU).

Levi, P. (1982). *Entrevista realizada en 1982 para Ritorno ad Auschwitz*, RAI. recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=ypjbsI5Py-k>

Lovell, J. y Dasay, S. (2005). *Nelson Mandela reta al G7 a alimentar a los pobres*. Recuperado de <http://www.20minutos.es/noticia/3138/0/OESTP/MANDELA/G7/MANDELA/>

Marquardt, B. (2009). *Historia Universal del Estado. Tomo III: Estado de la doble revolución ilustrada e industrial (1776-2008): la carrea histórica*. Bogotá, Colombia: La Carreta Editores, Universidad Nacional de Colombia

Marquardt, B. (2011). El fenómeno de los procesos de brujería y los orígenes de la justicia constitucional en el Estado judicial de los siglos XVI y XVII. *Revista Pensamiento Jurídico*, 30, 217-244.

Martínez López, J.L. (2011). El derecho a la Educación en los Estados Unidos de América. *Revista Española de Derecho Constitucional*, 93, 65-106.

Naciones Unidas. (s.f.). *Programa de Naciones Unidas para el desarrollo. ¿Qué es el desarrollo humano?* Recuperado de <http://www.esuelapnud.org/es/recursos-multimedia-interactivos-y-videos-formativos/82-sobre-la-escuela-virtual/que-hacemos/136-area-de-desarrollo-humano.html>

Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. Recuperado de [http://www.un.org/es/documents/udhr/index\\_print.shtml](http://www.un.org/es/documents/udhr/index_print.shtml) [mayo 15, 2015]

Revista Semana. (2012). *Colombia, el segundo país suramericano que más gasta en armamento*. Recuperado de <http://www.semana.com/nacion/articulo/colombia-segundo-pais-suramericano-mas-gasta-armamento/257797-3>

Verdugo Moreno, P.C. (2004). Educación y Política en el siglo XIX: los modelos Laicos-Liberal y Católico-Conservador. *Revista Historia de la Educación Colombiana*, 6(7) p. 81-98.